



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Establecer Sistema de Bandas Horarias.

C.D. 3749
Expte. 154.566/09

Cdad. Autónoma de Bs. As., 14 de julio de 2009.-

VISTO las presentes actuaciones – Expte. 154.566/09 – mediante las cuales la Dra. Marcela Edith GALLY, Secretaria de Extensión y Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, eleva modificación al reglamento de Bandas Horarias a los fines de ordenar y actualizar la reglamentación vigente y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la reglamentación vigente en cuanto a composición y funcionamiento de la Comisión de Bandas Horarias.

Que se necesita un texto ordenado que trate de forma integral esta temática, ya que la reglamentación actual sufrió varias modificaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el sistema de Bandas Horarias al que deberán ajustarse todas la asignaturas de la Facultad. Las mismas serán tres (3), organizadas de la siguiente manera:

Mañana: lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Tarde: lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Noche: lunes a viernes de 18 a 23 hs. y sábados de 8 a 14 hs.

ARTÍCULO 2º.- Toda actividad teórica y/o práctica obligatoria deberá realizarse en el periodo del año que le corresponde según el plan de estudios y dentro de cada banda horaria. Para ello, los turnos se establecerán en función del número de alumnos esperado para cada actividad obligatoria, respetando los siguiente parámetros:

- Si el número de alumnos esperado es menor o igual a treinta (30), deberá ofrecerse como mínimo un turno en la banda horaria nocturna.
- Si el número de alumnos esperado es mayor a treinta (30) pero no supera los sesenta (60) deberá ofrecerse al menos un turno en la banda horaria nocturna y otro en la de la mañana.
- Si el número de alumnos esperado es superior a sesenta (60) deberá ofrecerse al menos un turno en cada banda horaria.
- Para los cursos de intensificación y demás actividades complementarias se aplicará lo precedente salvo acuerdo entre alumnos y docentes para determinar el horario cursado.



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: continuación de la resolución C.D. 3749/09.

C.D. 3749
Expte. 154.566/09
..//2.-

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Directivo nombrará una Comisión de Bandas Horarias que dependerá de la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles. La mencionada Comisión se conformará a principios de cada año lectivo con dos docentes propuestos por cada Departamento y dos representantes del claustro de estudiantes propuestos por el Centro de Estudiantes. Los docentes propuestos por cada Departamento podrán ser profesores o auxiliares, y deberán ser de cátedras diferentes. La Comisión será coordinada por un (1) representante de la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Comisión de Bandas Horarias tendrá como función elaborar un calendario de asignaturas para cada cuatrimestre en el que se garantice el cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la presente resolución. Dicha Comisión podrá aceptar excepciones al artículo 2º solamente cuando considere que existen causas debidamente fundadas

ARTÍCULO 5º.- Disponer que el calendario de asignaturas de cada cuatrimestre se confeccionará de la siguiente manera:

- a) A mediados de cada cuatrimestre, la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados solicitará a las cátedras la propuesta de horarios de cada asignatura para el cuatrimestre siguiente mediante el envío de planillas para completar.
- b) Las cátedras deberán regresar las planillas con la información solicitada antes del 31 de mayo en el caso de que la información corresponda al calendario del segundo cuatrimestre, y antes del 31 de octubre en el caso de que corresponda al primer cuatrimestre del año siguiente.
- c) La Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados utilizará la información para confeccionar el organigrama provisorio del cuatrimestre en cuestión, que será elevado a la Comisión de Bandas Horarias para su estudio.
- d) La Comisión de Bandas Horarias se reunirá dentro del último mes de cada cuatrimestre y estudiará el organigrama provisorio para verificar el cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la presente resolución, pudiendo modificar los horarios propuestos en caso de ser necesario.
- e) Además, la Comisión de Bandas Horarias buscará lograr el mínimo grado de superposición dentro de cada banda horaria para las asignaturas que se cursan simultáneamente según el plan de estudios. Para ello, los representantes de cada Departamento deberán sugerir a las cátedras correspondientes los cambios que se consideren necesarios.
- f) Un vez resueltos los inconvenientes, se informará el organigrama definitivo a la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles para su difusión.

..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

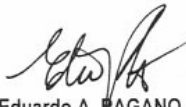
Asunto: continuación de la resolución C.D. 3749/09.

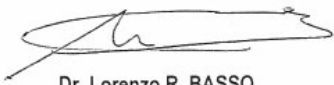
C.D. 3749
Expte. 154.566/09
..//3.-

ARTÍCULO 6º.- Derogar las resoluciones C.D. 879/95, D.A. 509/95, C.D. 1749/00, C.D. 2013/00 y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos y archívese.




Dr. Eduardo A. PAGANO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

RESOLUCIÓN C.D. 3749